

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA
CIUDADANÍA GLOBAL PARA EL AÑO 2026

Servicio de Cooperación al Desarrollo





ÍNDICE

Artículo 1.	Plan estratégico de subvenciones.....	3
Artículo 2.	Recursos económicos	3
Artículo 3.	Objeto de la convocatoria.....	3
Artículo 4.	Prioridades de la convocatoria	3
Artículo 5.	Quién puede presentar solicitudes y quién no puede.....	4
Artículo 6.	Requisitos generales para los proyectos.....	5
Artículo 7.	Qué tipo de gastos se pueden presupuestar con cargo a la subvención	5
Artículo 8.	Costes indirectos imputables a la subvención.....	6
Artículo 9.	Espacios para actividades públicas.....	6
Artículo 10.	Cuándo deben presentarse las solicitudes.....	6
Artículo 11.	Procedimiento de concesión y valoración de los proyectos	6
Artículo 12.	Determinación de las subvenciones a conceder	7
Artículo 13.	A qué deberá comprometerse la entidad subvencionada	7
Artículo 14.	Abono de la subvención	8
Artículo 15.	Justificación de las subvenciones	8
Artículo 16.	Posible importe sobrante de la convocatoria.....	9
Anexo 1.	Requisito de estructura, capacidad y actividad en Vitoria-Gasteiz.....	10
Anexo 2.	Tabla de baremación.....	12



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL PARA EL AÑO 2026

Servicio de Cooperación al Desarrollo

En sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero 2026 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (en adelante el Ayuntamiento) se aprobó la *Convocatoria de subvenciones para proyectos de sensibilización para la ciudadanía global para el año 2026*. Se procede a la publicación de dicha convocatoria para conocimiento general.

El régimen jurídico aplicable será:

- La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global;
- El Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global;
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (en lo sucesivo, Ordenanza de Subvenciones).

Artículo 1. Plan estratégico de subvenciones

- 1.1. La presente convocatoria de subvenciones se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (2025-2027), en su ficha Ficha 24_07_v01 Apoyo a acciones de sensibilización y educación para la transformación social.
- 1.2. El objetivo que se pretende conseguir a través de la misma es: "Apoyo a actividades de sensibilización y de educación relacionadas con la cooperación al desarrollo, la realidad de los países en desarrollo y los derechos humanos a nivel internacional dirigidas a diversos públicos".

Artículo 2. Recursos económicos

- 2.1. Se destinan a la presente convocatoria un total de 130.000,00 euros con cargo a la partida 2450 2391 4 8200 "Subvenciones de cooperación" del presupuesto municipal de 2026.
- 2.2. Esta cantidad podría ser ampliada a cargo de la misma partida con los posibles importes no adjudicados sobre el presupuesto de alguna de las secciones incluidas en la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución de concesión y previa publicación del crédito disponible en los mismos medios en los que se publicó la convocatoria.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para la cofinanciación de acciones de cooperación que respondan al marco estratégico del Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2022-2025 prorrogado hasta su actualización (en adelante, Plan Director prorrogado) que define como parte de la misión de la cooperación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: "fomentar una cultura de la solidaridad, de los derechos humanos y de la ciudadanía global en nuestra ciudad".



Artículo 4. Prioridades de la convocatoria

Para la presente convocatoria se establecen las siguientes prioridades, que quedan reflejadas en los criterios de valoración, reflejados en la tabla de baremación del anexo 2:

- 4.1. Realización de iniciativas de sensibilización y educación para la ciudadanía global vinculadas a proyectos subvencionados por el Ayuntamiento en ejecución, esto es, centrados en la temática o sector, en el contexto del país o de los países de los proyectos de cooperación a los que están vinculados.
- 4.2. Proyectos en los que la temática se aborde con un enfoque local-global, es decir, animen a reflexionar sobre las causas que perpetúan las desigualdades a nivel global, aborden problemáticas globales que inciden tanto en nuestro entorno como a nivel internacional y promuevan actitudes de compromiso solidario entre la ciudadanía.
- 4.3. Proyectos cuyas temáticas coincidan con las líneas estratégicas y/o sectores prioritarios recogidos en el Plan Director prorrogado.
- 4.4. Proyectos gestionados y ejecutados de forma conjunta por varias entidades. Deberá probarse que la planificación y desarrollo de las acciones se llevarán a cabo de forma conjunta y no se tratará de una suma de iniciativas de cada una de las entidades participantes.
- 4.5. Proyectos que impliquen de manera efectiva a colectivos o profesionales de Vitoria-Gasteiz, contribuyendo a fomentar una cultura de la solidaridad.
- 4.6. Proyectos en los que colaboran activamente colectivos y personas migrantes de la ciudad con la entidad solicitante.
- 4.7. Proyectos que se realicen con la participación activa de personal voluntario.
- 4.8. Proyectos que ofrezcan garantías de calidad (por ejemplo, por el reconocimiento, experiencia, capacidad y/o formación de las personas ponentes, autoras o intérpretes de las obras).
- 4.9. Aquellos dirigidos a un público amplio o a un público multiplicador, con suficientes garantías de acceso al mismo.
- 4.10. Los que estén integrados -o haya expectativa de integración en caso de aprobación- en eventos como pueden ser los días internacionales de eliminación de todo tipo de violencia contra las mujeres, del agua, de las personas voluntarias, de los derechos humanos, etc. Así como en programaciones consolidadas a nivel de ciudad (como puede ser la programación, por ejemplo, de la Escuela de Empoderamiento Feminista, de HEI - Escuela Abierta de la Ciudadanía, de Hirian-hezi, de fiestas de Vitoria-Gasteiz, de espacios de programación cultural alternativa o de eventos deportivos, entre otros).

Artículo 5. Quién puede presentar solicitudes y quién no puede

- 5.1. Las entidades podrán presentar solicitudes ya sea en forma individual o formando parte de agrupaciones constituidas por dos o más entidades.
- 5.2. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones, las entidades que las conformen deberán firmar un compromiso de participación y de delegación de la gestión de la subvención en una de ellas, como cabeza de la agrupación. Este documento puede presentarse junto con la solicitud o de manera previa.
- 5.3. Podrán solicitar subvención las entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que mantengan presencia y actividad en Vitoria-Gasteiz. Dicha presencia y actividad se mide según los criterios que figuran en el anexo 1, debiendo obtener un mínimo de cuatro puntos en dichos criterios. Se admitirá la presentación de la documentación referida al anexo 1 de forma anticipada a la presentación de solicitudes.
- 5.4. Las entidades que han presentado anexo 1 en la convocatoria de cooperación están exentas de volver a presentar la documentación relativa al anexo 1.



5.5. Una misma entidad no podrá participar de forma individual o conjunta en más de dos solicitudes.

5.6. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

- a. La Asociación de Amigos y Amigas de la R.A.S.D. de Álava, por contar con una subvención nominativa de cooperación internacional con el Ayuntamiento, que ya contempla acciones de sensibilización y educación para la ciudadanía global en la ciudad.
- b. Las instituciones y servicios dependientes del Estado, las administraciones autonómicas, las diputaciones forales y demás administraciones locales.
- c. Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.

5.7. Podrán presentar solicitudes agrupaciones de varias entidades. En tal caso, deberán:

- a. Hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad participante en la agrupación.
- b. Nombrar una entidad representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones derivadas de la subvención.
- c. Estar todas ellas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- d. En general, cumplir todas ellas con lo indicado en los artículos 9 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 6. Requisitos generales para los proyectos

- 6.1. Coherencia. Que esté suficientemente explicada la acción a realizar y exista una relación coherente entre los objetivos, resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- 6.2. Todos los proyectos deben abordar de forma principal problemáticas que afectan a los países del Sur.
- 6.3. Todos los proyectos deberán ser coherentes con el enfoque basado en derechos humanos, que implica en particular que las personas son reconocidas como agentes clave en su propio desarrollo y no como receptoras pasivas de bienes y servicios.
- 6.4. Todos los proyectos deberán incorporar de forma transversal la perspectiva de género, garantizando lo siguiente en el diseño, organización y realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el V Plan para la Igualdad de Género en Vitoria Gasteiz (2023-2030):
 - a. No generar ningún programa, proyecto o actividad que implique una discriminación directa o indirecta por razón de sexo y/o género.
 - b. Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas para evidenciar o paliar las desigualdades en función del género y de otros ejes de desigualdad, implementando acciones positivas en caso necesario.
 - c. Incluir sistemáticamente la variable sexo/género mujer/hombre/persona no binaria, u otra forma que la entidad subvencionada considere adecuada en las estadísticas, las encuestas y cualquier tipo de instrumento para la recogida de datos.
 - d. Desarrollar estrategias que fomenten la participación activa de todas las personas en las actividades.
 - e. Utilizar el lenguaje y las imágenes en los contenidos de los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural



6.5. Quedan excluidas las siguientes acciones:

- a. Las relacionadas con el comercio justo y el consumo responsable, por contar el Ayuntamiento con subvenciones nominativas específicas para abordar la sensibilización en este ámbito.
 - b. Eventos o espectáculos que no tengan un claro contenido de sensibilización.
 - c. Las que tengan como objeto impulsar y apoyar proyectos que defiendan y promuevan el principio de igualdad de trato y no discriminación y favorezcan una ciudadanía inclusiva, con el objeto de construir convivencia desde la cultura de la diversidad y de los derechos humanos del Servicio para la Convivencia y la Diversidad.
- 6.6. La subvención solicitada al Ayuntamiento será como máximo del 85 por ciento del total del proyecto. Esto implica que si el proyecto contase con subvención de varios servicios municipales la cofinanciación máxima total solicitada al Ayuntamiento (sumados los aportes de todos los servicios) no podrá superar el 85 por ciento. En el presupuesto se deberá especificar qué otras entidades cofinancian el porcentaje restante.
- 6.7. La solicitud deberá incluir un presupuesto detallado por partidas y cofinanciadoras y un cálculo de los costes humanos imputables a la subvención (según modelo disponible en el formulario), además de un presupuesto desglosado por actividades.
- 6.8. Se deberá contar con cofinanciación suficiente. La suma de la subvención solicitada al Ayuntamiento y las financiaciones ya aprobadas (incluyendo las aportaciones valorizadas acordadas) deberá ser como mínimo del 75 por ciento del monto total del proyecto.
- 6.9. La ejecución de los proyectos deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027.
- 6.10. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. La solicitud deberá presentarse conforme al modelo de solicitud disponible en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org/cooperación y en la sede electrónica <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/portal/es/tramites>. Además, la propuesta narrativa deberá enviarse al Servicio de Cooperación en formato de procesador de texto y la parte económica en formato de hoja de cálculo.

Artículo 7. Qué tipo de gastos se pueden presupuestar con cargo a la subvención

- 7.1. Las subvenciones concedidas podrán cubrir los gastos necesarios para la realización del proyecto: recursos humanos; viajes, alojamiento y manutención de personal que deba trasladarse para participar en actividades del proyecto, incluyendo desplazamientos de personas procedentes de países en vías de desarrollo; materiales y contratación de servicios; otros gastos generados por la organización de actividades y eventos; difusión de las actividades.
- 7.2. Los gastos destinados a recursos humanos no podrán superar el 80 por ciento de la subvención. En el presupuesto se deberán diferenciar los costes correspondientes a personal contratado de las entidades solicitantes y los correspondientes a contrataciones externas. Asimismo se deberá justificar el coste de personal de las entidades solicitantes en función de la carga de horas dedicadas a las actividades del proyecto y de los costes salariales.
- 7.3. No se podrán subvencionar los siguientes tipos de actividades y gastos: publicación de boletines o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad solicitante, viajes a países en vías de desarrollo por parte de residentes en países del Norte, asambleas, encuentros o seminarios internos habituales de la entidad solicitante y evaluaciones.
- 7.4. Se podrán subvencionar gastos de auditoría, siempre que el coste imputado no supere el 1% del total solicitado al Ayuntamiento.



Artículo 8. Costes indirectos imputables a la subvención

8.1. Los costes indirectos o de funcionamiento general son aquellos gastos que, sin ser directamente imputables a actividades concretas del proyecto subvencionado, son necesarios para la realización del mismo. Estos incluyen, por un lado, gastos asociados a la gestión, seguimiento y administración del proyecto en general (incluyendo coordinación de programas en los que se pueda inscribir el proyecto) y, por otro lado, gastos de mantenimiento de la propia entidad (como, por ejemplo, gastos vinculados al pago de los recursos de energía eléctrica, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza, asesoría, informática, mantenimiento general, seguridad, supervisión o contabilidad, entre otros).

8.2. Los costes indirectos con cargo a la subvención del Ayuntamiento no podrán superar el 7 por ciento de la misma.

Artículo 9. Espacios para actividades públicas

9.1. Las actividades públicas realizadas en Vitoria-Gasteiz y objeto de subvención habrán de ser realizadas en locales o espacios accesibles, tal y como establece la Ley 20/1997, de 4 de diciembre (BOPV, de 24 de diciembre de 1997), sobre Promoción de la Accesibilidad.

9.2. En el caso de reservas de espacios en centros municipales se aplicará la exención prevista en el artículo 4 bis de la ordenanza 7.11 (relativo a las tasas por equipamientos culturales, congresuales o polifuncionales y centros cívicos), siempre que sea para el desarrollo de alguna de las actividades objeto de la subvención y de conformidad con el procedimiento dispuesto en la misma. En cualquier caso deberá presupuestarse el gasto que puede suponer atender las salas o gestionar los medios técnicos requeridos y serán gastos subvencionables.

9.3. En el caso de acciones que se quieran realizar en el espacio público, la entidad subvencionada deberá gestionar la autorización correspondiente por parte del Departamento de Espacio Público y Barrios.

Artículo 10. Cuándo deben presentarse las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la inserción del extracto de la convocatoria y de las bases de la convocatoria en el BOTHA hasta el 06 de mayo de 2026.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y valoración de los proyectos

11.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

11.2. Los proyectos serán valorados por una comisión integrada por tres personas del equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo: una encargada de los proyectos de Sensibilización para la ciudadanía global (SG), una encargada de los proyectos Anuales Encadenados (AE), y una tercera encargada de Proiektu Txikiak/Proyectos Pequeños (PT).

11.3. La presidencia de la comisión de valoración corresponderá a la encargada de los proyectos de SG y la secretaría a la encargada de los PT.

11.4. Antes de asignar la puntuación definitiva a los proyectos, el Servicio de Cooperación al Desarrollo podrá solicitar a la entidad solicitante cuantas aclaraciones considere convenientes, dejando constancia de ello en el procedimiento.

11.5. Se valorarán las propuestas presentadas de acuerdo con la baremación que figura en el anexo 2.

11.6. En dicho anexo se consideran requisitos los aspectos que aparecen señalados con un asterisco (*), por lo que una puntuación igual a cero en cualquiera de ellos supondrá la exclusión del proyecto.

11.7. No se podrán subvencionar aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación total inferior al 50 por ciento.



- 11.8. El plazo máximo para resolver y notificar la presente convocatoria es de seis meses, computado a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, las solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

Artículo 12. Determinación de las subvenciones a conceder

12.1. El importe máximo de subvención por proyecto será de:

- a. 7.000,00 euros para las solicitudes presentadas por una única entidad.
- b. 25.000,00 euros para las solicitudes presentadas conjuntamente por una agrupación de dos o más entidades.

12.2. A efectos de determinación de la subvención a conceder, se deducirá del importe solicitado aquellas partidas o conceptos que no resulten pertinentes de acuerdo con la convocatoria, que resulten inadecuadas o excesivas o que no estén suficientemente justificadas.

12.3. Las subvenciones se concederán por orden de prelación según los puntos obtenidos, pudiéndose reducir la cuantía a conceder prorrateando el importe disponible para incluir algún otro proyecto adicional, teniendo en cuenta que en ningún caso se concederá una subvención inferior al 80 por ciento de lo solicitado.

12.4. En caso de que la resolución no haya permitido subvencionar la totalidad de proyectos que hayan obtenido una puntuación suficiente, se creará una lista de espera con los proyectos aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, pudiéndose aprobar subvenciones adicionales por orden de prelación en caso de que haya disponibilidad por renuncia de alguna de las entidades. Las subvenciones concedidas en este supuesto no podrán exceder el porcentaje máximo concedido en la primera resolución.

Artículo 13. A qué deberá comprometerse la entidad subvencionada

13.1. En todo lo procedente (obligaciones de publicidad del proyecto, uso del euskera, uso no sexista del lenguaje y de la imagen, reformulación, renuncia, justificación, modificación del proyecto, compatibilidad con otras subvenciones) la entidad subvencionada deberá cumplir con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones y, adicionalmente, con lo que se especifica a continuación.

13.2. En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, la persona representante legal de la organización que reciba la subvención firmará una declaración de compromiso con el Ayuntamiento en el que se establecerá el destino concreto de la subvención, la especificación de otras fuentes de financiación, así como la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada.

13.3. La suscripción de dicha declaración conlleva en particular el compromiso por parte de la organización subvencionada de:

- a. Notificar al Ayuntamiento la fecha efectiva de inicio de la ejecución del proyecto.
- b. Colaborar con el Ayuntamiento en la información a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto.
- c. Visibilizar el origen de los fondos en sus actuaciones.

13.4. Las entidades beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.



13.5. Modificaciones sustanciales. Este tipo de modificaciones deberá contar con la autorización de la Junta de Gobierno Local. Por tanto, se requiere la presentación de una solicitud formal por escrito al Servicio de Cooperación argumentando las modificaciones propuestas con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en al menos 45 días hábiles anteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Las modificaciones sustanciales serán necesarias en los siguientes casos:

- a. Cualquier cambio en la ubicación del proyecto.
- b. Cambio en la población destinataria del proyecto.
- c. Cambios en objetivo(s) o resultado(s) establecidos.
- d. Cambio en la agrupación constituida para la realización del proyecto.
- e. Cambios a nivel de presupuesto. Cualquier modificación en cualquiera de los capítulos presupuestarios que suponga una variación, al alza o a la baja, del 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, o que suponga una variación del 50 por ciento o más dentro del propio capítulo.

13.6. Modificaciones no sustanciales. El resto de modificaciones no contemplado en el artículo anterior sólo requieren de su información por escrito al Servicio de Cooperación.

13.7. El plazo de ejecución podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser comunicada y motivada al Servicio de Cooperación al Desarrollo antes del vencimiento del plazo inicial de finalización. Las ampliaciones superiores requerirán de la autorización previa del órgano concedente debiendo solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

13.8. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la devolución total o parcial de la subvención, así como los supuestos indicados en la ordenanza general de subvenciones.

13.9. Subcontratación. En su caso, se admitirá la subcontratación de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones con la siguiente particularidad: se autoriza para esta línea de subvención la posibilidad de subcontratación en un porcentaje de hasta el 100% de la actividad.

Artículo 14. Abono de la subvención

El abono de subvención se realizará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación. Se hará en un único desembolso, con posterioridad a la resolución de la adjudicación, sin necesidad de que se aporte garantía alguna.

Artículo 15. Justificación de las subvenciones

15.1. Se presentará un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.

15.2. La modalidad de justificación será la cuenta justificativa simplificada (artículo 35 de la Ordenanza de Subvenciones). Esta incluirá la relación de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada especificando número de factura, perceptor/proveedor, concepto, importe en euros y fecha de pago.

15.3. Sobre esta relación el Servicio de Cooperación al Desarrollo seleccionará justificantes de gasto por un importe mínimo del 40% de la subvención concedida que requerirá a la persona o entidad beneficiaria.

15.4. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo de 4 años a contar desde la fecha de presentación del informe de justificación de la subvención.



15.5. El informe narrativo y las memorias justificativas deberán presentarse según el modelo establecido por el Servicio de Cooperación, en soporte digital, y deberán ir firmados por quien ostente la representación legal de la entidad subvencionada. La parte narrativa deberá presentarse en formato de procesador de texto y la parte económica en formato de hoja de cálculo. El resto de documentación o material deberá presentarse en el formato digital que permita su manejo, revisión y edición, según se trate de imágenes, vídeos, grabaciones o cualquier otro formato. En caso de no ser posible la digitalización, se presentarán en cualquier otro soporte físico.

15.6. Para la justificación de los gastos de viajes y dietas se agruparán en un único apunte todos los justificantes de gasto referentes a la misma actividad o persona.

15.7. Los documentos exigidos para la justificación de las subvenciones concedidas en esta convocatoria estarán disponibles en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org/cooperacion y en la sede electrónica <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/portal/es/tramites>.

Artículo 16. Posible importe sobrante de la convocatoria

En el supuesto de que, una vez resuelta la totalidad de la convocatoria, no se hubiera agotado el importe disponible, se podrá tramitar la asignación del remanente a otra convocatoria con cargo con cargo a la partida 2450 2391 4 8200 "Subvenciones de cooperación" o a otra partida del Capítulo IV del presupuesto del Servicio de Cooperación para el Desarrollo.



ANEXO 1. REQUISITO DE ESTRUCTURA, CAPACIDAD Y ACTIVIDAD EN VITORIA-GASTEIZ.

Para cumplir el requisito mínimo de estructura, capacidad y actividad en Vitoria-Gasteiz se necesita obtener al menos cuatro puntos de los criterios definidos.

Para cumplir un criterio (especificado en la columna "Criterios"), hay que alcanzar el valor que se indica en la columna "Mínimo".

Ello se verifica con alguno de los documentos que se citan en la columna "Fuentes de verificación".

Si el criterio no cumple lo establecido en la columna de "Mínimo" o si no se presenta ninguna fuente de verificación, la puntuación es cero. En la columna "Asignación" se recogen los puntos posibles para cada criterio.

Se admitirá la presentación de la documentación referida al anexo 1 de forma anticipada a la presentación de solicitudes.

REQUISITO DE ESTRUCTURA, CAPACIDAD Y ACTIVIDAD EN VITORIA-GASTEIZ				
Criterios	Mínimo	Unidad	Asignación	Fuentes de verificación
La entidad solicitante tiene su sede principal (domicilio social) en Vitoria-Gasteiz. En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones, el criterio debe ser cumplido por lo menos por una de las entidades que lo constituyan y se sumará a la puntuación de la entidad solicitante.	Se cumple		1	Estatutos de la entidad o registro de asociaciones o de fundaciones de Gobierno Vasco.
Voluntariado en la ciudad desde el 01/01/2025.	5	Personas voluntarias	1 punto de 5 a 20 personas voluntarias. 2 puntos para más de 20 personas voluntarias.	Inscripción en el Censo General de Organizaciones de Voluntariado del Gobierno Vasco, figurando en el Territorio Histórico de Álava. O bien, Certificado de pago del seguro vigente del voluntariado en que aparezca el número de personas voluntarias aseguradas en Álava.
Personal técnico en la ciudad desde el 01/01/2025.	Media	Jornada contratada	1	Certificados de cotización a la Seguridad Social en que aparezcan las personas contratadas que están cotizando en Álava. O bien: Informe de trabajadores en Alta
Colaboración sobre el terreno de personas voluntarias vitorianas en proyectos de la entidad en países del Sur desde el 01/01/2025, como mínimo 20 días en el año.	1	Personas	1 punto para 1 o 2 personas. 2 puntos para 3 personas o más.	Breve memoria (1-2 páginas) firmada por la entidad y por la persona voluntaria acompañado por copia de los pasajes, indicando un breve perfil personal, proyecto en que colaboró, lugar, periodo, tareas, valoración de la experiencia,...



REQUISITO DE ESTRUCTURA, CAPACIDAD Y ACTIVIDAD EN VITORIA-GASTEIZ

Criterios	Mínimo	Unidad	Asignación	Fuentes de verificación
Participación en campañas o programas estructurados de redes o agrupaciones que hayan realizado actividades en la ciudad desde el 01/01/2025.	15	Horas de actividades	1	Certificado de la entidad cabeza de red o de la agrupación que explicita la cantidad de horas en que la entidad solicitante ha participado en dicha red o agrupación.
Actividades públicas presenciales de sensibilización organizadas por la propia entidad y dirigidas a la población vitoriana desde el 01/01/2025.	1	Actividades públicas	1 punto para 1 a 5 actividades. 2 puntos para más de 5 actividades.	Documentación gráfica (fotos vídeos, etc.), material de difusión (carteles, anuncios en redes sociales, etc.), certificados de otras entidades organizadoras... No se considera actividad la simple aparición o publicación de artículos o entrevistas en los medios de comunicación, la difusión de boletines informativos o la distribución de productos publicitarios de la entidad.
Programas propios de intervención social: trabajo directo, sistemático y estructurado en la ciudad con personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo desde el 01/01/2025.	1	Programa	1	Estatutos de la entidad y memoria de actividades, certificados de terceros, material de difusión, etc.



ANEXO 2. TABLA DE BAREMACIÓN

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

Requisitos			
Requisito de presentar documento de compromiso (en el caso de agrupaciones)	*		
Requisito de acciones de programación conjunta (en el caso de agrupaciones)	*		
Requisito de uso del euskera en la difusión	*		
Requisito de transversalización de la perspectiva de género e interseccional	*		
Requisito de adecuación a los límites presupuestarios especificados	*		
Requisito de Visión Sur	*		
Aspectos a valorar (enumerar en el mismo orden)		100	100
Temática			18
Propuestas vinculadas directamente con proyectos anuales encadenados en ejecución (AE, AS)		10	
Propuestas vinculadas directamente con otros proyectos de cooperación en ejecución		5	
Vinculada a líneas estratégicas y sectores priorizados en el Plan Director prorrogado		3	
Enfoque			8
Enfoque local-global y visión Sur		8	
Público y difusión			14
Público destinatario: definición del mismo, capacidad multiplicadora o de implicación, garantías de acceso, impacto cuantitativo previsible		5	
Actividades específicas a desarrollar en euskera		3	
Proyectos integrados total o parcialmente en eventos o programas consolidados de ciudad		3	
Grado de definición y adecuación del sistema de difusión		3	
Colaboraciones y participación			15
Gestión y ejecución conjunta (agrupaciones)		5	
Colaboración o participación de personas, profesionales, otros colectivos o entidades de la ciudad (no ONGD)		4	
Colaboración o participación de colectivos migrantes		3	
Movilización de voluntariado		3	
Aspectos relacionados con la calidad técnica del proyecto			22
Detalle y coherencia de la programación y del desarrollo de las actividades		10	
Experiencia y reconocimiento de las personas intervinientes, autoras, etc.		8	
Detalle de los medios y recursos técnicos necesarios		3	
Sistema de seguimiento y evaluación		1	
Transversalización del enfoque de género (en contenidos y desarrollo)		10	10
Presupuesto			13
Grado de detalle del presupuesto y coherencia del coste con el impacto previsto		8	
Adecuación a las actividades y recursos humanos y materiales necesarios		5	